

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017.-

**CIRCULAR N° 6**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 65/2016 - EXPTE. TRE-SOF-SOFS-0006401/2016**

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MATERIAL RODANTE ASIGNADO A LAS LÍNEAS MITRE - SARMIENTO - SAN MARTÍN”.-**

**ACLARATORIAS CON CONSULTA**

Respuestas a consultas efectuadas por Participantes del presente llamado a Licitación Pública por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°, Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

**CONSULTA NRO 1:**

*“Entendiendo que las actividades de mantenimiento requeridas pueden llevarse a cabo en su totalidad en un taller con dimensiones distintas a las solicitadas por pliego. Por favor confirmar si será admitido una propuesta donde se contemple la realización de los trabajos en un taller que cuente con una fosa de hasta cuatro coches en simultáneo”.-*

**RESPUESTA NRO 1:**

Tal como se menciona en la “Circular Modificatoria N°1”, se modificaron los artículos 6.9 del Pliego de Especificaciones Técnicas GMR Nros. 07, 08 y 09, estableciéndose que las características, condiciones y/o dimensiones del/los talleres será a exclusiva satisfacción de SOFSE, quien analizará las alternativas u opciones presentadas en la instancia de evaluación de ofertas.-

**CONSULTA NRO 2:**

*“Entendiendo que para llevar a cabo las tareas solicitadas serán requeridos mano de obra e insumos de origen nacional y de origen extranjeros, por favor, confirmar si es posible realizar parte de la oferta en dólares estadounidenses (USD) y parte en pesos argentinos (ARS). En caso afirmativo, se solicita por favor se envíe la nueva planilla de cotización”.-*

**RESPUESTA NRO 2:**

Al respecto, transcribimos íntegramente los incisos 5 y 6 del artículo 8 del PCP:

*“5.- Las Ofertas económicas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), o en DOLARES ESTADOUNIDENSES, indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva.*

*6.- A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas en DOLARES ESTADOUNIDENSES, serán convertidas a la*

*cantidad equivalente en PESOS según el tipo de cambio vendedor publicada por el Banco Nación, vigente al día de la realización del Acta de Apertura”.-*

En caso de no resultar clara la redacción del artículo transcrito, aclaramos que no es posible cotizar parte de la oferta en dólares estadounidenses (USD) y el resto en pesos argentinos (ARS), debiendo cotizarse en la misma moneda para mantener la homogeneidad y la coherencia de la propuesta (dentro de cada planilla de cotización).

**CONSULTA NRO 3:**

*“Por favor, confirmar si será admitido que por cuestiones operativas del taller que el oferente proponga en su oferta exista la posibilidad de realizar el mantenimiento de un tren por vez, manteniendo otro tren en vía de espera, y manteniendo en todos los casos el cumplimiento de los plazos requeridos”.-*

**RESPUESTA NRO 3:**

Es posible que se realice el mantenimiento de un tren por vez, siempre y cuando se cumplan con los plazos requeridos.

**CONSULTA NRO 4:**

*“Entendiendo que la provisión del servicio solicitado se puede diferenciar en dos etapas, la primera en la que el cliente garantiza que se realizará el mantenimiento bianual de 27 EMUs dentro de los primeros 10 meses de proyecto y una segunda etapa a continuación que contempla el mantenimiento bianual de hasta 28 EMUs de hasta 10 meses sujeto a solicitud del cliente, se consulta si será admitido cotizar dos precios diferenciados, uno para las primeras 27 EMUs garantizadas y otro para las restantes. En caso afirmativo, se solicita por favor se envíe la nueva planilla de cotización”.-*

**RESPUESTA NRO 4:**

Deberá cotizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y según planillas de cotización adjuntas.-

**CONSULTA NRO 5:**

*“Respecto a lo dispuesto en el Artículo 26, punto D. del Pliego de Condiciones Particulares se indica que “Al momento de la firma del ACTA DE INICIO, deberá entregar a SOFSE un seguro de caución por Unidad de Material Rodante del RENGLÓN que corresponda adjudicado al contratista –de acuerdo a lo estipulado en el PET-, por la suma que oportunamente determine el área técnica interviniente. El seguro deberá comprender, la tenencia de los bienes, y el transporte (incluyendo el regreso a los lugares de operación) desde los Depósitos y/o Talleres de de SOFSE, hasta los lugares que designen los Oferentes - y con el respectivo retorno-, oportunamente aprobados por SOFSE”. Se requiere aclarar:*

- *Qué debe entenderse por “Unidad de Material Rodante” (Coche o formación completa).*

- *Si dicho seguro deberá presentarse por la totalidad de la flota al momento de la firma del ACTA DE INICIO con una duración por la totalidad del contrato, o bien por cada “Unidad de Material Rodante” previo a su efectiva entrega por el cliente al adjudicatario con una vigencia hasta la devolución de la “Unidad de Material Rodante” al cliente.*
- *Cuáles serán las condiciones que deberá cumplir dicho seguro.*
- *Cuál será la suma por la cual deberá emitirse el seguro, con el fin de poder estimar de manera acertada los costos de dicho seguro”.-*

**RESPUESTA NRO 5:**

- En el caso de las EMU (PET GMR 07) se deberá extender una póliza por cada formación EMU, que puede ser de nueve coches o seis coches cada una, según corresponda. Los montos mínimos a asegurar están indicados en el punto 13.2 del PET GMR 07.
- En el caso de las LOCOMOTORAS (PET GMR 08) se deberá extender una póliza por cada LOCOMOTORA. Los montos mínimos a asegurar están indicados en el punto 13.2 del PET GMR 08.
- En el caso de las COCHES “PUZHEN” (PET GMR 09) se deberá extender una póliza por cada COCHE “PUZHEN”. Los montos mínimos a asegurar están indicados en el punto 13.2 del PET GMR 09.

**CONSULTA NRO 6:**

*“Tal como es de práctica en el mercado para contrataciones como las de la presente licitación, solicitamos a Uds. confirmar que la responsabilidad del Contratista frente al Comitente, en concepto de daños y perjuicios, indemnizaciones, multas y por cualquier otra causa en ningún caso podrá superar el monto total del contrato suscripto por las partes.*

*Asimismo y en igual sentido, solicitamos a Uds. confirmar que el Adjudicatario, en ningún caso, responderá por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de chance, de producción, pérdida de información y/o datos”.-*

**RESPUESTA NRO 6:**

La SOFSE no renuncia a ningún tipo de reclamación que le corresponda por cualquier concepto conforme a la normativa vigente y al plexo normativo aplicable a la contratación.-

**CONSULTA NRO 7:**

*“En relación a lo dispuesto por el art. 9, último párrafo, del Pliego de Condiciones Particulares, solicitamos a Uds. aclarar que, en caso de producirse modificaciones en la legislación y/o regulaciones vigentes a la fecha de la Oferta (a modo de ejemplo, la creación de nuevos impuestos, tasas, tributos, etc., o el incremento de los existentes), que afecten de cualquier modo la ejecución de las obligaciones a cargo del ADJUDICATARIO o los costos que pudieran haber sido considerados por éste al momento de*

*presentar su Oferta, las partes acordarán los ajustes pertinentes en el precio, el plazo y/o cualquier otra condición que resulte afectada, de modo de mantener la ecuación económico y financiera del proyecto”.-*

**RESPUESTA NRO 7:**

Se ratifica la redacción del artículo 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el cual se transcribe a continuación:

*“El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.*

*Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.*

*En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario.”.-*

**CONSULTA NRO 8:**

*“Respecto de lo dispuesto por el Artículo 60 del “Pliego de Bases y Condiciones Generales”, solicitamos a Uds. confirmar que en la responsabilidad por vicios ocultos allí descripta finaliza con la terminación del plazo de garantía o se encuentra sujeta al plazo de caducidad previsto por el Art. 1055 inc b) del Código Civil y Comercial de la Nación”.-*

**RESPUESTA NRO 8:**

Se transcribe el artículo 67 incisos 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales:

**“ARTÍCULO 67° RECEPCION**

*1. Recepción Provisoria.*

*La prestación será recibida provisionalmente por la Inspección, ad referendum de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada de acuerdo con el Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidas en el PCP y en el PET.*

*Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.*

*En caso de que el Contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí y ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del Contratista.*

*En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá decidir la rescisión del Contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al Contratista.*

## **2. Plazo de garantía.**

*Salvo indicación de un plazo especial en el PCP, el plazo de garantía será de DOCE (12) meses. Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido”.*

### **CONSULTA NRO 9:**

*“En primer lugar, y con relación al “Banco de Pruebas” que SOFSE facilitará para la realización de pruebas de válvulas (ver respuesta número 13 de la Circular Nro. 4 de fecha 18 de enero de 2017), se consulta acerca de si dicho Banco es apto para la realización de las pruebas de todas, y cada una de las diferentes válvulas.*

*Para el caso de que la respuesta sea negativa, y se requiera asimismo, otro/s tipo/s de Banco/s para la realización de dichas pruebas, se consulta si será SOFSE quien lo/s provea”.-*

### **RESPUESTA NRO 9:**

Se informa que el banco de pruebas existente no es apto para la realización de las pruebas de todas y cada una de las diferentes válvulas, por lo que el Proveedor deberá contar con los bancos de pruebas que no facilite SOFSE.-

### **CONSULTA NRO 10:**

*“... respecto de la cantidad de coches que conforman cada formación, se requiere se confirme la circunstancia de que son de ocho, tal como se deriva de la lectura de lo establecido en punto 3.4 y 6.9 del PET GMR 09”.-*

### **RESPUESTA NRO 10:**

Coexisten formaciones de 7 y de 8, siendo mayoritaria las de 8.-

### **CONSULTA NRO 11:**

*“Con relación al recambio de las ventanas, el cual no se encuentra previsto según se expone mediante su respuesta Nro. 11 de la Circular N° 4, y considerando que de las visitas realizadas fue posible observar que la mayoría de los furgones no cuentan con sus hojas móviles de ventana, se requiere se confirme en este sentido el hecho de que si las formaciones son recepcionadas por el oferente con dichos faltantes en sus ventanas, no habrá posteriormente obligación de recambio alguno al momento de su devolución”.-*

**RESPUESTA NRO 11:**

La reposición estará a cargo de SOFSE.-

**CONSULTA NRO 12:**

*“... durante las visitas se observó que a la mayoría de los asientos les falta la “codera o apoya codo”, el cual a su vez se informó que fue desarrollado por un proveedor local. Se consulta entonces si SOFSE va a proveer todas las coderas faltantes al momento de recepcionar el vehículo”.-*

**RESPUESTA NRO 12:**

Serán provistas por SOFSE.-

**CONSULTA NRO 13:**

*“... con relación a lo establecido acerca de la obligación de Verificar la existencia en lugar visible de la copia de certificado de Habilitación Técnica e infografías en los lugares designados, reponer los faltantes mediante punto Sector Confort I-1.21 del Borrador de Cartilla 1, se requiere se detalle el procedimiento a seguir a los fines de reponer dicha documentación ante la eventualidad de faltantes”.-*

**RESPUESTA NRO 13:**

SOFSE entregará la infografía con las instrucciones correspondientes.-

**CONSULTA NRO 14:**

*“Les solicitamos nos indiquen si el Oferente puede acreditar la experiencia requerida en el Pliego de Condiciones Particulares Artículo 14º, ítem D, punto 2) a través de sus empresas controladas”.-*

**RESPUESTA NRO 14:**

No se acepta la acreditación de experiencia a través de las empresas controladas. Para ese caso existe la posibilidad de presentarse como UTE, situación prevista en la documentación licitatoria.

**CONSULTA NRO 15:**

*“Consultamos a Uds. Nos indiquen si el Oferente puede presentar un “Subcontratista nominado”.-*

**RESPUESTA NRO 15:**

Tal como se expresa en el punto 14. 1 de cada uno de los Pliegos de Especificaciones Técnicas GMR 07, 08 y 09, *“toda subcontratación que pretenda realizar la contratista, deberá tener autorización expresa de SOFSE, tanto de los trabajos que se deciden subcontratar como de la subcontratista que se propone, de acuerdo a los términos del PCP y del Pliego de Bases y Condiciones Generales”.-*

Asimismo transcribimos el artículo 61 del PBC:

*“ARTÍCULO 61º SUBCONTRATISTAS.*

*El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa de SOFSE y la aceptación del Subcontratista. La subcontratación no exime al Contratista de sus obligaciones con relación al Comitente.*

*El Comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el Plan de Trabajos.*

*El Contratista es el único responsable, ante el Comitente, de todo lo hecho por sus Subcontratistas. Esto no exime tampoco al Subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al Subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el presente pliego”.*

**CONSULTA NRO 16:**

*“En el mismo Art. 14 del PCP antes mencionado, ítem D, 6) se indica “Responsable matriculado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, en los términos del PET”. Se consulta a cuáles puntos de los PET se hace referencia o en su defecto qué documentación debe presentar el Oferente”.-*

**RESPUESTA NRO 16:**

El Responsable matriculado en Higiene y Seguridad en el Trabajo debe velar por el cumplimiento de toda la normativa vigente en la materia durante el desarrollo de todas las actividades realizadas por el Oferente.

Por lo tanto, el Oferente deberá designar un responsable matriculado al momento de presentar la oferta, acreditando tal extremo mediante la documentación respaldatoria correspondiente (datos personales, matrícula y antecedentes).

**CONSULTA NRO 17:**

*“... respecto de los gastos genéricos que se mencionan en el Art. 16 punto 4 in fine del PCP, se solicita un mayor detalle y/o monto máximo de posible erogación respecto de los mismos”.-*

**RESPUESTA NRO 17:**

No es posible realizar un mayor detalle y/o establecer un monto máximo de posible erogación.-

**CONSULTA NRO 18:**

*“... atento que en la Circular 4 – Respuesta Nro. 6 se establece que ...no se encuentra establecido ningún tipo de metodología de redeterminación de precios., se consulta entonces, cuál será el mecanismo de actualización que haga efectivo lo establecido en el Art. 71 del Pliego de Condiciones Generales”.-*

**RESPUESTA NRO 18:**

La contratación de marras no contempla ningún tipo de cláusula o fórmula de ajuste. El artículo 71 del PBC sujeta la aplicación de la redeterminación de precios a su expresa recepción por parte del PCP, lo que no se verifica en el presente caso.-

**CONSULTA NRO 19:**

*“... resulta necesario sea aclarado para el caso de válvulas y cilindros de frenos, si SOFSE podría otorgar en calidad de préstamo al contratista un juego completo de válvulas y cilindros de recambio a los efectos puedan ser utilizadas mientras se encuentren en reparación las pertenecientes a las unidades. Dicha solicitud es a los efectos de minimizar los tiempos de reparación, y garantizar su adecuación a los plazos solicitados por pliego”.-*

**RESPUESTA NRO 19:**

No existe disponibilidad para acceder a lo solicitado.

**CONSULTA NRO 20:**

*“Respecto de lo dispuesto por el Artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales se solicita a Uds. se aclare:*

- *La aparente inconsistencia existente en dicho artículo en tanto indica que no se aplicará el Régimen jurídico de Contrataciones del Estado, aunque luego dicho Régimen (decreto 1023/01 y sus modificaciones), aparece mencionado en el número 8) del orden de prelación, y con preferencia respecto del Código Civil y Comercial.*
- *Que la Oferta presentada en el marco de la licitación, se considerará incluida en primer lugar dentro del orden de prelación contractual previsto en la cláusula antes mencionada.*
- *Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas prevalecen por sobre el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y que las aclaraciones o respuestas a consultas expedidas por el licitante mediante Circulares, prevalecerán sobre todos ellos. Esto último, en particular, teniendo en cuenta que en según lo dispuesto por el art. 3 del Pliego de Condiciones Particulares, el PCP y el PET tienen mayor prelación que el PCG”.-*

**RESPUESTA NRO 20:**

Se ratifica completamente el orden de prelación establecido en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la SOFSE. Se rechaza la interpretación efectuada por el consultante.

**CONSULTA NRO 21:**

*“En relación a lo dispuesto en el Artículo 50 del Pliego de Condiciones Generales, se solicita a ese organismo se confirme que en cualquier caso que el ADJUDICATARIO observe y/o impugne una Orden de Servicio, y que de todas maneras deba cumplirla – conforme lo dispuesto en dicho art. 50 -, el ADJUDICATARIO contará con el derecho a reclamar a SOFSE por la vía que correspondiere los mayores costos y los daños y perjuicios que el cumplimiento de la orden le hubiera provocado y a percibir los mismos siempre que se determine finalmente que el reclamo del adjudicatario es procedente”.-*

**RESPUESTA NRO 21:**

La SOFSE ratifica en su literalidad la redacción del artículo 50 del PBC y transcribimos el siguiente tramo del mismo: *“Aún cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Contrato,*

*deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el Comitente, por intermedio de la Inspección de Obra y en el término de CUATRO (4) días hábiles, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación.*

*Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores”.*

Se rechaza la interpretación efectuada por el consultante.

#### **CONSULTA NRO 22:**

*“En relación a lo previsto en el art. 20 del Reglamento de Contrataciones, los Arts. 45 y 73 del Pliego de Condiciones Generales, 30 del Pliego de Condiciones Particulares y 19 del Pliego de Especificaciones Técnicas, solicitamos se confirme el límite del quince (15%) del monto total del contrato que prevén los primeros artículos mencionados, y que en ningún caso, la totalidad de las multas y penalidades aplicables al contratista en el marco del contrato podrá superar por todo concepto dicho límite”.-*

#### **RESPUESTA NRO 22:**

La SOFSE ratifica en su literalidad la redacción de las normas mencionadas y se transcribe íntegramente el artículo 73 inciso 5 apartado c) del PBC: *“Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasionare al correcto y normal funcionamiento del objeto del presente pliego. Sin perjuicio de la multa, si la demora en la entrega de la totalidad de las tareas supera la cantidad de días determinados en el PCP y PET o su importe alcanzare al QUINCE POR CIENTO (15%) del Contrato, lo que ocurra primero, el Contrato se considerará rescindido automáticamente y sujeto a las reclamaciones de daños y perjuicios que correspondan”.*

De dicho apartado se colige que cuando la multa alcanzare el quince por ciento del monto del contrato, el mismo se considerará rescindido automáticamente y sujeto a las reclamaciones de daños y perjuicios que correspondan.

Se rechaza la interpretación efectuada por el consultante.

#### **CONSULTA NRO 23:**

*“Respecto de lo dispuesto por el Artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, solicitamos a Uds. clarificar cuáles son las disposiciones reglamentarias a las que refiere el artículo así como el alcance de las” multas” y “resarcimientos” allí indicada. Asimismo, rogamos indiquen en detalle las disposiciones en cuestión o se otorguen copia de las mismas a través de una circular aclaratoria”.-*

#### **RESPUESTA NRO 23:**

En particular, “por disposiciones reglamentarias” deberán comprenderse -sin que ello implique limitación alguna- a la Ley General de Ferrocarriles (n° 2783 y sus modificatorias y complementarias), y la normativa emitida por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte dictada en consecuencia.- Puede consultar la normativa ferroviaria en el sitio web de la CNRT ([www.cnrt.gob.ar](http://www.cnrt.gob.ar)). Asimismo se deberán cumplimentar las normas nacionales, provinciales y municipales que sean aplicables según el objeto del contrato.

#### **CONSULTA NRO 24:**

*“En relación a lo dispuesto en el art. 46 del “Pliego de Bases y Condiciones Generales”, solicitamos a Uds. confirmar que en caso que se diera alguno de los supuestos previstos en los incisos 1) a 8), el Contratista tendrá derecho a la prórroga de los plazos contractuales en la medida de la real incidencia del hecho o circunstancia en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como a la adecuación de los demás derechos y obligaciones afectados”.-*

**RESPUESTA NRO 24:**

Se ratifica en su literalidad la redacción del artículo 46 PBC, el cual indica que SOFSE podrá acordar prórrogas del plazo cuando, a su solo juicio, se presenten las causales previstas en los incisos 1) a 8).

El mismo artículo prevé, dentro de un plazo de quince días corridos de otorgada una prórroga, la realización de los ajustes pertinentes al Plan de Trabajos, la Curva y Plan plurianual de Certificación mensual Preliminar y la Curva y Cronograma de Desembolsos Totales mensuales al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, los que se someterán a la aprobación del Comitente.

Se rechaza la interpretación efectuada por el consultante.

**CONSULTA NRO 25:**

*“Respecto de lo dispuesto por el Artículo 47 del “Pliego de Bases y Condiciones Generales”, solicitamos a Uds. confirmar que en caso de producirse dicha suspensión por causas ajenas al Contratista, y en el marco de la celebración del convenio mencionado en el artículo, en cualquier caso de suspensión SOFSE reconocerá los daños y perjuicios que el Contratista sufra como consecuencia de la suspensión y la posterior reactivación de la ejecución”.-*

**RESPUESTA NRO 25:**

Se ratifica en su literalidad la redacción del artículo 47 del PBC, el cual dispone:

***“ARTÍCULO 47° SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN***

*Por cualquier causa justificada, SOFSE podrá suspender el todo o parte de las prestaciones contratadas, comunicando al Contratista la orden correspondiente por medio fehaciente y procediendo a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión.*

*El Contratista podrá solicitar la suspensión temporaria de los derechos y obligaciones correspondientes al contrato cuando:*

- a) Así se requiera para la reconstrucción de los trabajos que hubieran resultado destruidos o demolidos.*
- b) Exista estado de guerra, de conmoción interior o de grave alteración del orden público, que impidan la normal ejecución de los trabajos o funcionamiento de la totalidad de los mismos en la forma pactada.*

*El Contratista deberá poner en conocimiento de SOFSE la existencia de los impedimentos aludidos y solicitar la suspensión del plazo de ejecución aún en casos que se trate de hechos de pública notoriedad.*

*Si al término de la suspensión y por motivos de la misma y ajenos a la responsabilidad del Contratista, se alterara en forma sustancial la ecuación económico – financiera resultante del contrato, SOFSE y el Contratista podrán*

*acordar los efectos necesarios a fin de restablecer el equilibrio de esa ecuación, celebrando el pertinente convenio, al que le serán aplicables las normas del presente Pliego en todos los aspectos que puedan mantenerse inalterables”.*

Se rechaza la interpretación efectuada por el consultante.

**CONSULTA NRO 26:**

*“Respecto de lo dispuesto por el Artículo 62.4.b) del “Pliego de Bases y Condiciones Generales”, solicitamos a Uds. clarificar que en cualquier caso de prórroga de la fecha de terminación, el Contratista tendrá derecho a percibir todos los mayores costos y daños y perjuicios que la misma le provocara, salvo que la razón que motivó la prórroga hubiera sido por culpa del Contratista”.-*

**RESPUESTA NRO 26:**

Se ratifica en su literalidad la redacción del artículo 62.4 b) del PBC, el cual se transcribe a continuación:

***“ b) Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación.***

*SOFSE podrá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando ordene una Modificación o cualquier otra causa justificada que hiciera imposible la Terminación de la prestación o una de sus etapas en la Fecha Prevista de Terminación, sin que el Contratista tuviera que adoptar medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes que exigieran al Contratista incurrir en costos adicionales.*

*SOFSE determinará si debe prorrogarse la fecha prevista de terminación y por cuánto tiempo, dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la fecha en que el Contratista solicita una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Trabajo o Servicio adicional y proporciona toda la información de respaldo. Si el Contratista no hubiere dado alerta anticipada acerca de alguna demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falta de cooperación no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.*

*El Contratista adecuará su labor para cumplir con el plazo establecido, aunque deba trabajar en días u horas inhábiles. Si el Contratista dispone trabajar en esos días u horas lo hará a su exclusiva costa e informará a la Inspección con antelación suficiente”.*

El artículo referido menciona la posibilidad de prorrogar la fecha prevista de terminación por causa justificada, *“sin que el contratista tuviera que adoptar medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes que exigieran al Contratista incurrir en costos adicionales”.* Por lo tanto no corresponde el reconocimiento de mayores costos, ni daños y perjuicios a la luz de la redacción de este artículo.

Se rechaza la interpretación efectuada por el consultante.

**CONSULTA NRO 27:**

*“Respecto de lo dispuesto por el Artículo 62.4.d) del “Pliego de Bases y Condiciones Generales”, solicitamos a Uds.*

*- Clarificar en qué supuestos y/o condiciones el Inspector se encontraría habilitado para ordenar la demora en la iniciación o avance de las tareas, en los términos descriptos por el artículo-*

- *Confirmar que en caso de ordenarse tal medida, SOFSE reconocerá al Contratista una compensación por los daños y perjuicios que la aplicación de dicha demora genere al Contratista y que también reconocerá una prórroga del plazo de obra proporcional a la demora aplicada”.-*

**RESPUESTA NRO 27:**

Esta es una prerrogativa del Inspector directamente relacionada a la función técnica que cumple durante la ejecución del contrato, no existiendo la posibilidad de reconocer compensación por los daños y perjuicios sufridos por el contratista en razón de dicha demora.

**CONSULTA NRO 28:**

*“Respecto de lo dispuesto por el Artículo 67 del “Pliego de Bases y Condiciones Generales”, 32 del “Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, y los artículos correspondientes de cada uno de los Pliegos de Especificaciones Técnicas, solicitamos a Uds. confirmar que, habiendo el Contratista terminado los servicios y presentado la documentación requerida, tanto la “recepción provisoria” como la “recepción definitiva” de los trabajos se considerarán otorgadas en caso que SOFSE no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes de recibido el requerimiento formal por parte del Contratista de suscribir el Acta de Recepción pertinente o de la fecha de la puesta en servicio de la Obra, lo que ocurra primero.*

*Asimismo, en relación a lo dispuesto en el punto 1 de ese artículo en cuanto destaca que la recepción provisional se realizará por la Inspección de Obra, ad referéndum de la autoridad competente, se solicita se aclare quién es la autoridad competente en este caso, y el plazo en que la misma se expedirá una vez otorgada la recepción por la Inspección.*

*Por último, se solicita se confirme que en ningún caso podrán utilizarse en servicio u operarse el material rodante que no hubiera sido objeto del otorgamiento de la recepción provisoria, y que en caso que ello ocurriera, la recepción provisoria se considerará otorgada en la fecha en que el Contratista hubiera puesto a disposición del Comitente el material rodante correspondiente”.-*

**RESPUESTA NRO 28:**

Se confirma el procedimiento establecido en la documentación licitatoria, por lo que la recepción provisoria se otorgará una vez cumplidos los recaudos establecidos en el artículo 16 de los PET y luego de la rúbrica del acta de recepción por la Inspección, tal como lo establece el artículo 67 del PBC.

En cuanto a la recepción definitiva, se ratifica en su literalidad la redacción del artículo 32 del PCP y 18 de los PET, en tanto establecen:

PCP: *“ARTÍCULO 32º. RECEPCION DE LOS TRABAJOS Se registrarán en forma directa por las previsiones estipuladas en el PET que corresponda para cada uno de los RENGLONES”.*

PBC: *“ARTICULO 18 RECEPCIÓN DEFINITIVA*

*18.1.- Una vez cumplido el período de garantía establecido en el artículo anterior, la Inspección, conjuntamente con la Contratista, procederán a efectuar todas las verificaciones sobre el material rodante indispensables para asegurar que los trabajos puedan ser recibidos definitivamente.*

18.2.- *Para la Recepción Definitiva –por cada una de las Formaciones EMU afectadas al mantenimiento-resultan de aplicación todas las condiciones y normas establecidas para la Recepción Provisoria.*

18.3.- *Si las verificaciones son correctas se procederá a labrar el “Acta de Recepción Definitiva”, que será firmada por ambas partes. En caso contrario se obrará en la forma que lo dispuesto para la Recepción Provisoria”.*

Se rechaza la interpretación efectuada por el consultante.

Asimismo se aclara que no se utilizará en servicio el material rodante que no hubiera sido objeto de la recepción provisoria.

**CONSULTA NRO 29:**

*“El listado de documentos a presentar en la Oferta indicado en el Art. 14, ítem F, 3), del PCP indica “Análisis de Precios”. Solicitamos nos indiquen el alcance requerido en el mencionado “Análisis de Precios” considerando lo señalado en el Art. 8”.-*

**RESPUESTA NRO 29:**

El análisis de precios es un desagregado de costos de los ítems que el oferente cotizará, necesario a efectos de poder conocer la composición de la oferta.-

**CONSULTA NRO 30:**

*“Solicitamos nos confirmen si en el caso que el Oferente sea una UT es suficiente que la “Constancia de Visita de Reconocimiento extendida por SOFSE” sea emitida a favor de uno de los integrantes de la UT”.-*

**RESPUESTA NRO 30:**

Se considera suficiente la emisión de la constancia a favor de uno de los integrantes. En este caso, la parte que no hizo dicha visita no podrá alegar posteriormente el desconocimiento de los lugares visitados.

**CONSULTA NRO 31:**

*“... consideramos que el espacio adyacente a la Estación Colegiales de la Línea Mitre reúne condiciones y características apropiadas para erigir allí las instalaciones necesarias para las tareas de mantenimiento que se requieren. Concretamente, nos referimos al área delimitada entre la zona de tráfico ferroviario y la calle Moldes, y la Avda. Federico Lacroze y la proyección del puente peatonal sito en línea con la calle Zabala (todo ello área operativa ferroviaria). [...]*

*... sirva la presente para solicitar formalmente [...] la cesión del predio antes indicado”.-*

**RESPUESTA NRO 31:**

No será posible acceder a lo solicitado.